



CONVENIO DE COLABORACIÓN

De una parte, D^a Ana M^a Redondo García, con DNI nº 09305718X, Presidenta delegada de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, en nombre y representación de dicha entidad (Decreto de Alcaldía 6333, de 17 de junio de 2015), con NIF nº G47030721, y domicilio en C/ Torrecilla nº 5, 47003 Valladolid, en adelante la FMC.

De otra parte, D. Eduardo Pérez Balcaza, con DNI nº 09324577D, Presidente de la **ASOCIACIÓN MUSICAL PUCELANA**, en nombre y representación de dicha entidad, con NIF nº G47747258, y con domicilio social en C/ Cofradía, 5, planta 2, puerta D, 47012 Valladolid, en adelante la ASOCIACIÓN.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

Que la FMC tiene como fines, el ejercicio de las competencias municipales en materia de Centros de Cultura, Museos, Exposiciones y Congresos, Coros, Teatro, Cine, Ferias y Fiestas, Ciudades Gemelas o Hermanadas, Música y en general, cuantas se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura y las artes, conforme a lo que determinan los Art. 1 y 5 de sus Estatutos.

Que la ASOCIACIÓN nace en julio de 2015 y está formada por músicos, entre los que se encuentran destacados representantes de la escena musical vallisoletana, en la que tienen cabida todos los estilos, edades e inquietudes, con el propósito de trabajar por la música en Valladolid, teniendo entre sus fines fomentar la actividad musical en directo, facilitar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos, potenciar el intercambio musical, dignificar la labor del músico, y apoyar y promocionar el talento local, teniendo previsto la organización de un concierto de presentación denominado «**2º FESTIVAL DE INVIERNO DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL PUCELANA**» en el que mostrar una selección de bandas vallisoletanas.

Vista la coincidencia de intereses, las dos partes mencionadas, se reconocen mutua capacidad para obligarse, y no estar incursas en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, por lo que acuerdan redactar el presente convenio para su desarrollo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración de la FMC con la ASOCIACIÓN para la celebración, el día 11 de febrero de 2016, a partir de las 20.00 horas, en la Sala Negra del LAVA, del «**2º FESTIVAL DE INVIERNO LA ASOCIACIÓN MUSICAL PUCELANA**», concierto de presentación de la Asociación ante los músicos y el público vallisoletano, en el que participarán los siguiente grupos locales, seleccionados previa convocatoria abierta a todas las bandas de Valladolid que estuviesen interesadas en participar: *Nonchalance; Ratos de Cama; El Hilo Once y Joaquin Posac "Indie Killing" (Remix Set)*..

El acceso al concierto será previa adquisición de localidad por importe de 5 €, hasta completar el aforo, correspondiendo la gestión del taquillaje al ORGANIZADOR.

Segunda.- La colaboración de la FMC con la ASOCIACIÓN organizadora del evento, se concreta en:



1º.- Proporcionar como ayuda en especie (puesta a disposición de un tercero de bienes o servicios), sin coste alguno a cargo del promotor organizador del evento la cesión gratuita del espacio denominado Sala Negra del LAVA, con su equipamiento técnico permanente del que dispone y su personal de sala (2 técnicos de iluminación y sonido, durante 8 horas), para la celebración del concierto el día 11 de febrero de 2017. Cualquier otro elemento o servicio que fuese necesario para el desarrollo de la actividad, correrá por cuenta de la ASOCIACIÓN.

2º.- Suministrará a través de la imprenta municipal, la impresión sin coste para la ASOCIACIÓN, de 300 carteles tamaño A3.

3º.- Otorgar una aportación o ayuda económica de 3.000 €, en concepto de subvención (disposición de **fondos públicos a favor de personas o entidades públicas o privadas destinada al fomento** de una determinada actividad o comportamiento de interés público o social) para cubrir gastos de realización de la actividad programada.

El importe se hará efectivo una vez finalizada la actividad, previa justificación documental de los gastos de realización de la actividad programada y posterior función interventora de comprobación o fiscalización de la adecuada justificación. Para la justificación, junto con las facturas justificativas del gasto facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados, deberá acompañarse una memoria económica (liquidación de ingresos y gastos) justificativa del coste de las actividades realizadas y de los ingresos o subvenciones obtenidos con indicación del importe y su procedencia, y una memoria de actuación descriptiva de los eventos realizados y de los resultados obtenidos.

En caso de que los gastos fuesen indebidamente justificados, la ASOCIACIÓN no percibirá por ellos la cantidad indicada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.

Asimismo, la FMC se compromete a difundir y promocionar el evento a través de los medios habituales de difusión de sus actividades culturales (revista mensual Entremés, ruedas de prensa, faldones publicitarios en diarios locales, etc.)

A la media hora de haber finalizado el concierto se procederá al cierre de las instalaciones del LAVA, debiendo estar totalmente desalojado de público y personal, y retirado el equipamiento musical y demás material, en su caso, introducido.

Tercera.- La ASOCIACIÓN se obliga a dejar la instalación cedida para el desarrollo de la actividad en el mismo estado en que se encontraba con anterioridad a la ocupación, asumiendo el coste que se derive de la reparación de posibles daños que pudieran ocasionarse con motivo de dicha ocupación.

Por otro lado, se compromete a que en toda la publicidad, difusión, y promoción que se realice del concierto, por cualquier medio, conste de forma expresa y destacada la colaboración de la de la FMC, sin perjuicio de que el organizador pueda concluir otros acuerdos singulares con otras empresas o instituciones, públicas o privadas, para participar en los gastos de organización de la actividad objeto del presente acuerdo.

Cuarta.- El resto de obligaciones derivadas de la realización de la actividad descrita correrá por cuenta de la ASOCIACIÓN, que será el responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión, administración, pago, y control de los medios materiales y humanos precisos para el



desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, así como de proporcionar el resto de las infraestructuras necesarias para su correcta realización.

Asimismo, el organizador se compromete expresamente al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes, de carácter general o sectorial, regulen la celebración de este tipo de eventos, y en especial de la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Todos los gastos y responsabilidades que originen las obligaciones que el organizador asume en virtud del presente convenio, serán asumidos por el promotor íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.

Quinta.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen.

Sexta.- La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso.

Séptima.- Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución, y resolución del presente convenio las partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital.

Octava.- El presente convenio no tendrá validez si no se da cumplimiento íntegro a sus estipulaciones, debiendo estar firmado por la entidad organizadora de los eventos en todas sus hojas, y en poder de la FMC con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad.